

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICO
ENTRE EL INSTITUTO ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “SANTA
MARÍA DE NIEVA - FE Y ALEGRÍA 74” Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE
LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnico Científico que celebran de una parte el **INSTITUTO ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “SANTA MARÍA DE NIEVA - FE Y ALEGRÍA 74”**, con domicilio legal en La Tuna, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Directora Hna. **ROSA ABADESA LLATAS SANCHEZ**, identificada con DNI N° 09939734, designada como tal con Resolución N° 1339-2009 Gobierno Regional de Amazonas/DREA, a quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se denominará **“EL IIAP”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“EL INSTITUTO”, creado mediante Resolución N° 0447-2008-ED, es una institución educativa pública con administración privada, que se encuentra experimentando el modelo de formación profesional basado en competencias, cuyas experiencias luego de sistematizarlas podrán ser generalizadas para rediseñar y mejorar la formación profesional que realiza el Ministerio de Educación, a través de sus diversas instancias.

“EL IIAP”, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonia y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonia peruana.

En el marco de estos antecedentes es que establecen coordinaciones entre el I.E.S.T. Público FE Y ALEGRÍA 74 y el IIAP a fin de firmar un Convenio Marco de Cooperación Técnico Científico, entre ambas instituciones al logro de los objetivos institucionales y regionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Contribuir a un mejor conocimiento de los recursos naturales de la Amazonia peruana, optimizando el uso de los recursos institucionales, humanos, físicos y presupuestarios para consolidar las bases para un desarrollo sustentable.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar proyectos de investigación básica y aplicada en áreas o temas de interés común orientados al aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- Intercambiar entre ambas partes el asesoramiento técnico y apoyo institucional necesario en términos de programación y ejecución de actividades de investigación y desarrollo específico.
- Integrar ambas instituciones para el logro de los resultados de investigación.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El Instituto I.E.S.T. Público FE Y ALEGRÍA 74 y el IIAP, asumen las siguientes obligaciones:

- En cada caso deberán elaborar un plan de trabajo específico y de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Designar un representante que actuara como coordinador para la ejecución de los objetivos planteados, materia del presente convenio marco.
- Decidirán las formas más eficaces para seleccionar a los participantes de manera que garantice el éxito y la continuidad.
- Elaborar proyectos conjuntos de investigación de mutuo interés y de entrenamiento entre alumnos, docentes e investigadores de ambas instituciones.
- Una vez que las partes aprueben un proyecto, este será presentado bajo la forma de acuerdo específico enmarcado en el presente Convenio Marco, elaborándose un plan de trabajo correspondiente.
- Realizar coordinaciones permanentes entre ambas instituciones para evaluar la ejecución de los proyectos.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada institución deberá hacer todos los esfuerzos para conseguir fondos de varias fuentes a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio IIAP - I.E.S.T. Público FE Y ALEGRÍA 74". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA:

VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA:

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

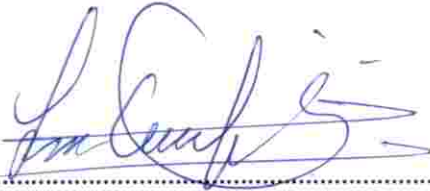
Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

EL INSTITUTO

EL IIAP



Hna. ROSA ABADESA LLATAS SANCHEZ
Directora IEST-FyA 74



Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP


Lugar: Santa María de Nieva.

Lugar: TAVITOS

Fecha: 28 de Febrero 2011

Fecha: 23 Febrero 2011